



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/007986-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Félix Díez Romero, relativa a modificación de las normas de elaboración de los presupuestos anuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 372, de 14 de febrero de 2018.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/007625, PE/007630, PE/007638, PE/007660, PE/007668, PE/007698, PE/007703, PE/007708, PE/007710, PE/007718, PE/007719, PE/007783 a PE/007785, PE/007792 a PE/007796, PE/007798 a PE/007800, PE/007808, PE/007809, PE/007811, PE/007816, PE/007820, PE/007821, PE/007823, PE/007824, PE/007829 a PE/007836, PE/007842, PE/007843, PE/007846 a PE/007851, PE/007853 a PE/007863, PE/007865, PE/007867, PE/007879 a PE/007881, PE/007885 a PE/007887, PE/007890, PE/007891, PE/007894, PE/007896, PE/007900 a PE/007908, PE/007920 a PE/007922, PE/007924 a PE/007977, PE/007983, PE/007984, PE/007986 a PE/007989, PE/007992 a PE/007994, PE/008012, PE/008019, PE/008021 a PE/008055, PE/008059, PE/008060, PE/008106, PE/008107, PE/008109 a PE/008111, PE/008113, PE/008115 a PE/008119, PE/008121, PE/008123, PE/008127, PE/008128, PE/008131 a PE/008136, PE/008141, PE/008143 a PE/008145, PE/008148, PE/008149, PE/008151, PE/008153 a PE/008155, PE/008158, PE/008159, PE/008162 a PE/008166, PE/008169 a PE/008171, PE/008173, PE/008174, PE/008176, PE/008178, PE/008183, PE/008184, PE/008191, PE/008193, PE/008194, PE/008198 a PE/008200, PE/008202, PE/008204, PE/008205, PE/008227, PE/008230, PE/008233, PE/008238 a PE/008242, PE/008249 a PE/008256, PE/008262, PE/008263, PE/008285, PE/008299, PE/008300 a PE/008303, PE/008306 a PE/008314, PE/008316, PE/008319, PE/008320, PE/008336 y PE/008343, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de abril de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./007986, formulada por el Procurador D. Félix Díez Romero, perteneciente al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, relativa a normas de elaboración del los presupuestos anuales de las empresas y fundaciones públicas.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, se informa lo siguiente:



El artículo 135 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, establece que las empresas y fundaciones públicas “... *elaborarán anualmente un presupuesto de explotación, que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes, y un presupuesto de capital con el mismo detalle.* ...

2. Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por una previsión de la cuenta de resultados y del cuadro de financiación del correspondiente ejercicio. Como anexo a estos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad y una descripción detallada de las inversiones programadas.

A la vista de dichas previsiones cabe señalar que las normas que dicta esta Consejería para la elaboración de los presupuestos anuales de las empresas y fundaciones públicas, respetan el marco legal establecido, no pudiendo sustituir un documento por otro, como se propone, salvo que se produzca una modificación de la citada Ley 2/2006.

Por otra parte, es necesario distinguir el ámbito contable y mercantil del ámbito presupuestario, sin que uno u otro deba prevalecer sobre el contrario. A este respecto, el estado de flujos de efectivo no es obligatorio cuando puedan formularse cuentas anuales en modelo abreviado, situación en la que se encuentran prácticamente, la totalidad de las empresas y fundaciones públicas de la Comunidad.

Así, mientras que el estado de flujos de efectivo informa sobre la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros líquidos equivalentes clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio, el Cuadro de Financiación recoge tanto los recursos obtenidos en el ejercicio y sus diferentes orígenes, como la aplicación o el empleo de los mismos en inmovilizado o en circulante.

Por tanto se puede afirmar que el cuadro de financiación se ajusta en mayor medida a los criterios de elaboración de los presupuestos de la administración, al recoger las inversiones y gastos previstos para el ejercicio y su financiación.

El cuadro de financiación además permite evaluar la política de financiación en relación con las inversiones efectuadas y ayuda a planificar una política equilibrada de inversión-financiación, a la vez que informa del contenido de las variaciones en el fondo de maniobra.

Valladolid, 13 de marzo de 2018.

LA CONSEJERA,

Fdo.: M.^a del Pilar del Olmo Moro.